

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo digo a VV. LL. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. LL. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión cuarta del Consejo Postal y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Zamora referente a la subasta de las obras de adecentamiento y conservación del edificio del Instituto Provincial de Sanidad.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora», en su número 137, de 15 de noviembre de 1961, publica el anuncio de subasta de las obras de adecentamiento y conservación del edificio del Instituto Provincial de Sanidad, pudiendo ser examinado el correspondiente proyecto en dicho Centro, y cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto de contrata, 514.206,44 pesetas.

Fianza provisional del dos por ciento, 10.284,12 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles, a contar del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: A las doce de la mañana del día siguiente hábil de terminado el plazo anteriormente indicado, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Zamora, 16 de noviembre de 1961.—El Secretario general, Tomás García Corselas.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Juan Manuel Nieto Rodríguez.—4.892.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia la celebración de la subasta del material pequeño existente del levante del «Ferrocarril de Minas de Cala, S. A.».*

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte (20) días hábiles, contados a partir del mismo en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles de esta Dirección General y en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha proposiciones para la subasta del material pequeño existente del levante del «Ferrocarril de Minas de Cala, S. A.»

La subasta salará al tipo de 2.157.390 pesetas.

Fianza provisional 63.147,80 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles, Servicio 3.º, Nuevos

Ministerios (Agustín de Bethencourt, número 4, cuarta planta), y en las oficinas de la referida División Inspectora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha (paseo de Atocha, número 1) todos los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado en papel sellado de la clase décimotercera (seis pesetas) con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos se efectuará en la mencionada Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles a las doce (12) horas del día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... domiciliado en ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... último y de las condiciones y requisitos exigidos para la subasta del pequeño material férreo de vía procedente del levante del ferrocarril de Minas de Cala, se comprometo a tomar a su cargo la adquisición y retirada de los materiales por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, con arreglo a las condiciones fijadas para dicha subasta.  
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de noviembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.963.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera, entre las localidades que se citan.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de setiembre de 1961 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Vigo y Aeropuerto de Peinador, provincia de Pontevedra (expediente 6.937), a «Martínez Hermanos, S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Vigo y Aeropuerto de Peinador, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Casal, Sampayo, Solvidá, Candán, Caciro, Carballeda y Requeijo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Dos expediciones entre Vigo y Aeropuerto de Peinador y otras dos expediciones entre Aeropuerto de Peinador y Vigo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión dos autobuses con capacidad para 40 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas. — Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,66 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos) y exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,144 pesetas por cada 10 kilos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).—5.106.

Servicio entre Urda y Los Yébenes, provincia de Toledo (expediente 7.053), a la «Compañía Industrial Múrica y Jorjeto, Sociedad Limitada», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario:** El itinerario entre Urda y Los Yébenes, de 25 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Urda y el empalme con la carretera general número 401.

**Expediciones:** Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes. Una expedición entre Urda y Los Yébenes y otra expedición entre Los Yébenes y Urda.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos:** Quedarán afectos a la concesión un autobús con capacidad para 22 viajeros, además de los del servicio-base (V-1.230:TO-30).

**Tarifas:** Regirán las mismas del servicio-base (V-1.230:TO-30).  
**Clasificación:** Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—5.107.

**Servicio entre Orcera y Santiago de la Espada, provincia de Jaén, (expediente 6.040), a «Auto Transportes M. A. V. A., S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Orcera y Santiago de la Espada, de 75,6 kilómetros de longitud, pasará por Segura de la Sierra, Cortijos Nuevos, Hornos de la Sierra y Pontones, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes: Una expedición entre Orcera y Santiago de la Espada y otra expedición entre Santiago de la Espada y Orcera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses, con capacidad para 20 viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase primera, 0,6458 pesetas, y segunda, 0,5653 pesetas por viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08487 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.108.

**Servicio entre León y Villarroaño, provincia de León (expediente 6.233), a don José Manuel Martínez López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre León y Villarroaño, de 15,7 kilómetros de longitud, pasará por Santa Olaja, Castrillo Marialba y Allija, con parada en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre León y Fuente Castro y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, excepto domingos y días 1 de enero y 25 de diciembre, las siguientes expediciones: Una expedición entre León y Villarroaño y otra entre Villarroaño y León.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses, con capacidad para 45 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condi-

ciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas: Clase única, 0,54 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,081 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio del servicio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—5.108.

**Servicio entre Abanilla y Murcia, provincia de Murcia (expediente 5.052), convalidando el que actualmente explota, a don Alfonso Martínez Rubio, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Abanilla y Murcia, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Santomera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Santomera para Murcia, puntos intermedios y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días excepto festivos, las siguientes: Una expedición entre Abanilla y Murcia y otra expedición entre Murcia y Abanilla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Un ómnibus con capacidad para 30 viajeros sentados y clasificación de primera y tercera.

Un ómnibus de reserva de 20,85 HP. de potencia, marca «G. M. C.», carburante gasolina, matriculo MU-10264, con capacidad para 28 viajeros sentados y clasificación de primera y tercera.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro, y tercera clase, 0,39 pesetas por viajero-kilómetro (ambos incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 20 de noviembre de 1961.—El Director general.—5.109.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Niño Jesús» (niños), establecido en el barrio de Vistabella, bloque número 23, bajo IV, en Murcia, por don Antonio Torres Hernández y don Angel Marín Monreal**

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Torres Hernández y don Angel Marín Monreal, en súplica de que se autorice el funcionamiento del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Niño Jesús» (niños), establecido en el barrio de Vistabella, bloque número 23, bajo IV, en Murcia, del que son propietarios; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Murcia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20. 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945